

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820190060200

Proceso Ordinario Laboral de **RAFAEL ANTONIO ANGEL PEDRAZA** en contra de la señora **CARMEN ROSA PAEZ UBATE**.

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 02:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Rafael Antonio Ángel Pedraza

Apoderada demandante: Katherine Martínez Roa

Demandada: Carmen Rosa Páez Ubaté

Apoderado demandada: Joselito Bautista Acosta

Se reanuda la audiencia virtual en la Sala No. 15268091 de la aplicación Lifesize. Se deja constancia de la comparecencia de las partes y sus apoderados.

El Despacho reanuda la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y la S.S., y procede a evacuar las pruebas que fueron decretadas en favor de las partes.

El apoderado de la parte actora desiste del testimonio. Se acepta el desistimiento por contar con facultad para ello.

No existiendo pruebas pendientes por evacuar se declara cerrado el debate probatorio y acto seguido se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presenten alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión el Despacho procede a proferir la siguiente **SENTENCIA:**

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo entre el señor Rafael Antonio Ángel Pedraza y la señora Carmen Rosa Páez Ubaté el cual estuvo vigente entre el 31 de julio de 2022 hasta el 01 de diciembre de 2016, conforme se dijo en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada señora Carmen Rosa Páez Ubaté a pagarle al demandante señor Rafael Antonio Ángel Pedraza las siguientes sumas de dinero y por los siguientes conceptos:

- CESANTÍAS: \$7.214.409
 - INT. CESANTÍAS: \$26.452
 - PRIMA DE SERVICIOS: \$212.582
 - VACACIONES: \$425.186
 - AUXILIO DE TRANSPORTE: \$233.100
 - INDEMNIZACIÓN POR NO CONSIGNACION DE CESANTÍAS: \$1.976.000
- PARA UN TOTAL DE \$10.087.729**

TERCERO: CONDENAR a la demandada señora Carmen Rosa Páez Ubate al pago de los conceptos de vacaciones y auxilio de transporte de manera indexada desde la fecha de la presente sentencia y hasta el momento en que se efectuó el pago.

CUARTO: CONDENAR a la demandada a pagarle al demandante el valor del cálculo actuarial a que haya lugar correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social en pensiones por los periodos insolutos en los que no se registra el pago de la cotización, esto entre el 31 de julio de 2022 hasta el 01 de diciembre de 2016 ante la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES; teniendo en cuenta para tales efectos como base de cotización el SMLMV para cada anualidad.

QUINTO: CONDENAR a la demandada a pagarle al demandante el valor de la indemnización moratoria contenida en el artículo 65 del C.S.T. consistente en los intereses moratorios fijados a la tasa máxima de crédito de libre asignación certificado por la Superintendencia Financiera, a partir de la terminación del vínculo laboral y hasta el momento en que se verifique el pago de las insolutas conforme

SEXTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra.

SÉPTIMO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción formulada por el extremo demandado y no probados los demás medios exceptivos.

OCTAVO: LAS COSTAS de esta instancia están a cargo de la demandada y en favor del demandante. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$2.500.000.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

En uso de la palabra el apoderado de la parte pasiva interpuso recurso de apelación. Por haberse sustentado en debida forma, concédase ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Por secretaría remítase el expediente.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/e761243e-37fa-4e61-96f2-ec1cc91501e8?vcpubtoken=d8f875fd-01d4-4295-b10b-e5aa576bb592>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO